

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Ayutla, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 07 de diciembre de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **AYUTLA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 29 de marzo de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Ayutla, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo

Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Ayutla, Jalisco, ordenada mediante oficio número 1422/2017, de fecha 24 de febrero de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 01 de marzo de 2017, concluyendo precisamente el día 03 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

Posteriormente, se procedió a realizar una segunda visita de auditoría pública ordenada mediante oficio número 1891/2017 de fecha 24 de marzo de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico profesional y especializado, para recabar documentación e información en las oficinas de dicho Ayuntamiento, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la segunda visita de auditoría pública el día 27 de marzo de 2017 y concluyendo precisamente el día 28 de abril de 2017, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.

- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.

- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
- Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.

- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2015, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.

- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

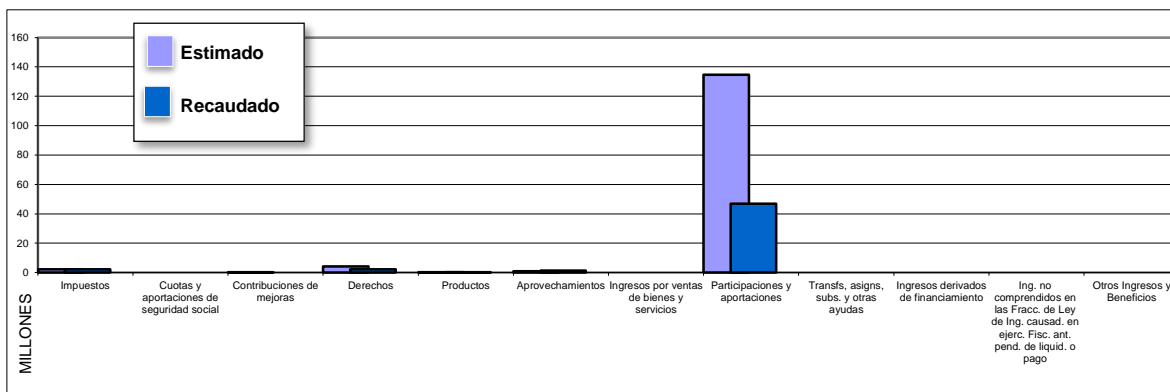
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	2,152,732	2,279,347	106%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	1,083	0	0%
4	Derechos	4,202,120	2,268,148	54%
5	Productos	228,324	190,740	84%
6	Aprovechamientos	930,157	1,375,114	148%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	134,643,756	46,791,152	35%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		142,158,172	52,904,501	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	16,933,774	18,663,983	110%
2000	Materiales y suministros	8,434,676	8,110,822	96%
3000	Servicios generales	12,628,833	12,166,667	96%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	4,852,077	2,451,707	51%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	291,146	131,012	45%
6000	Inversión pública	97,773,079	16,870,780	17%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	1,244,587	1,127,477	91%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		142,158,172	59,522,448	

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la

cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 531 días de retraso.

- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 1000-1300-132.- FOLIO No. 1338-1339.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 22 de enero de 2015, y orden de pago, por concepto de: "Pago de aguinaldo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del nombramiento de trabajo que otorga el Presidente Municipal, a favor de quien desempeñaba el cargo de Director de Agua Drenaje y Alcantarillado a partir de 01 de octubre de 2015; documento que evidencia la relación laboral que existió en el la entidad auditada y la persona beneficiada, con lo cual, se valida que le asista el derecho de recibir el recurso a manera de prestación laboral, de igual manera exhiben copia certificada de la nómina de aguinaldo a favor del antes citado, la cual asienta que es por concepto de aguinaldo del 01 enero al 31 de diciembre de 2014, con cargo de Director de Agua Potable y Alcantarillado (Planta Tratadora), por la cantidad observada, debidamente firmada por el servidor público, elemento que avala que la cantidad otorgada en efecto fue recibida por el servidor público antes señalado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5000-5100-515.- FOLIO No. 1267-1632 y 689-693.-MES: FEBRERO Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago elaboradas por concepto de: "Pago del programa de contabilidad"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorizó la adquisición del programa de contabilidad, así como la copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales debidamente firmado en el cual se especificaron derechos y obligaciones de las partes contratantes; de igual manera exhiben una cotización emitida por la empresa contrata, como también los alcances obtenidos con la adquisición del programa materia de la presente y las copias certificadas de las evidencias que comprueban la instalación del programa adquirido como lo son la memoria fotográfica de impresiones a cuenta de ingreso al programa adquirido conjuntamente con diversas impresiones de varios documentos correspondientes a la cuenta pública de Ayutla, Jalisco así como personas manejando dicho programa, además también se remiten copias de las minutas de trabajo signadas por el municipio auditado y la empresa

contratada, en las cuales se hacen constar los trabajos de instalación y asesoría referente al programa, así como las actualizaciones realizadas, finalmente se adjunta la copia del alta en el patrimonio del software, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 3000-3300-331.- FOLIO No. 997-1036.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 28 de febrero de 2015, elaborada por concepto de: "Pago de asesoría para el Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorizó al Presidente Municipal realizar un gasto directo hasta por un máximo de \$50,000.00 durante la administración 2012 - 2015 sin necesidad de someterlo a consideración previa del Ayuntamiento; la copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales debidamente firmado en el cual se especificaron derechos y obligaciones de las partes contratantes, además adjuntan la copia certificada del informe de actividades emitido por la empresa contratada, en el cual se describen las gestiones realizadas por la empresa contratada, mismas que se encuentran debidamente soportadas mediante la copia de la minuta de trabajo mediante la cual la empresa beneficiada y el municipio auditado, hacen constar los trabajos ejecutados, como lo son asesoría legal a personas de diferentes áreas de la administración municipal, documentos mediante los cuales se constata que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5000-5100-512.- FOLIO No. 1781-1791.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 31 de marzo de 2015 elaborada por concepto de: "Compra de materiales para casa de la salud"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se aprueban las obras a realizarse con el Fondo de Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2015. Ramo 33:, elemento que acredita que existió anuencia por parte de los regidores para la aplicación del gasto observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el

gasto efectuado, en este contexto cabe señalar que se remite la memoria fotográfica de la construcción de la casa de salud, fotografías que permiten verificar la aplicación de los materiales adquiridos, por lo antes expuesto este órgano técnico determina que los sujetos auditados presentaron los medios de prueba idóneos para acreditar que el egreso observado fue aplicado en la obra de la Casa de la Salud; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5- CUENTA CONTABLE: 3000-3300-331.- FOLIO No. 001-010.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 30 de abril de 2015 elaborada por concepto de: "Supervisión de obra"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se aprueban las obras a realizarse con el Fondo de Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2015. Ramo 33 destacando entre ellas la obra particularmente observada; igualmente exhiben contrato de prestación de servicios debidamente firmado por el Ayuntamiento auditado y por la empresa beneficiada en el cual se especificaron los derechos y obligaciones de ambas partes; finalmente, aportan copia certificada de la bitácora de supervisión de la obra observada debidamente firmada por las autoridades mundiales y la empresa prestadora del servicio, documento técnico mediante el cual se constata que el profesional contratado dio cabal cumplimiento con sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 4000-4400-445.- FOLIO No. VARIOS. -MES: MARZO-MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron varios órdenes de pago elaboradas a nombre de diversos ciudadanos, por concepto de: "Apoyo a centro de salud con el pago a médicos pasantes"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se aprueba al Presidente Municipal el gasto directo hasta por un máximo de \$50,000.00 (durante la presente administración 2012 - 2015 sin necesidad de someterlo a consideración del pleno, dejando de manifiesto que el monto reportado no excede de los parámetros autorizados, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en este contexto cabe señalar que se remite el oficio donde el Coordinador de área del Municipio auditado de la Secretaría de Salud Jalisco, le agradece al Presidente Municipal el apoyo económico que se está otorgando

directamente a los médicos pasantes en servicio social que laboran en la Secretaría de Salud del municipio de auditado, como incentivo y apoyo ya que se encuentran aún en calidad de estudiantes, documento que acredita que recibieron el apoyo, efectivamente son médicos pasantes del centro de salud de Ayutla Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 3000-3800-382.- FOLIO No. 083-086.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 30 de junio de 2015 elaborada por concepto de: "Compra de tequila para el evento del día del maestro"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la documentación que comprueba la relación que existió entre la persona física que recibió el pago observado y la empresa mercantil quien expidió las facturas, asimismo presentan copia de la memoria fotográfica correspondiente al festejo del día del maestro, fotografías que permiten verificar la realización del evento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8- CUENTA CONTABLE: 3000-3200-329.- FOLIO No. 462-467.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 30 de junio de 2015, elaborada por concepto de: "Pago de renta de equipo de sonido para diferentes eventos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se aprueba al Presidente Municipal el gasto directo hasta por un máximo de \$50,000.00 (durante la presente administración 2012 - 2015 sin necesidad de someterlo a consideración del pleno, dejando de manifiesto que el monto reportado no excede de los parámetros autorizados, asimismo exhiben copia de la memoria fotográfica correspondiente a equipos de luz y sonido en distintos eventos, fotografías que permiten verificar la realización de los diversos eventos, por lo antes expuesto este órgano técnico determina que los sujetos auditados presentaron los medios de prueba idóneos para acreditar que el egreso observado fue aplicado en la renta de equipo de sonido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9- CUENTA CONTABLE: 3000-3700-371.- FOLIO No. 0211-0214.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó la siguiente la Orden de pago de fecha del 30 de abril del 2015 por concepto de: "Pago de Boletos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza al presidente municipal realizar un gasto directo hasta por un máximo de \$50,000.00 durante la presente administración 2012 - 2015 sin necesidad de someterlo a consideración previa del Ayuntamiento; así como la diversa acta de ayuntamiento en la cual se autoriza el viaje y la compra de boletos para servidores públicos para la ciudad de México para llevar documentación requerida por el programa FAIP 2015; además se agrega la convocatoria pública para acceder a los apoyos del Fideicomiso Fondo de Apoyo en Infraestructura y productividad, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de igual forma añaden el oficio donde solicitan el apoyo para la ejecución de dos obras; como también la documentos administrativas como lo es, orden de pago, cheque y factura, itinerario de vuelo y copia de la nómina donde se advierte que las personas a las cuales se les autorizaron los pagos de boletos, son funcionarios de municipio auditado; por ultimo exhiben tres informes de actividades que suscriben el Presidente Municipal, el Director de Obras Publicas y el auxiliar de dicha dirección, documentos que señalan detalladamente las actividades realizadas en la ciudad de México, así como los resultados obtenidos, documentos que dan la certeza de las gestiones realizadas por los funcionarios públicos para ser beneficios con el Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP); razón por la cual este órgano técnico determina que la presente observación es aclarada y justificada con el elemento antes descrito, determinado una buena administración del gasto en las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 100-1100-113.- FOLIO No. VARIOS. -MES: SEPTEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron diversas órdenes de pago, las cuales no cuentan con documentación comprobatoria alguna; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de la documentación comprobatoria que aclara y justifica las erogaciones que se realizaron según las órdenes de pago al efecto observadas, como lo son las pólizas de cheque mediante las cuales se advierte que existió flujo de efectivo de las órdenes de pago, las cuales advierten la cantidad de las nóminas después del impuesto las cuales se anexan para los efectos de la correcta comprobación de los recursos en los términos reportados, mismas que corresponden a las direcciones de obras públicas, aseo público, hacienda municipal y parques y jardines, mismas que se entran debidamente firmadas, conjunto de documento que justifican el egreso observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11- CUENTA CONTABLE: 1000-1100-113.- FOLIO No. VARIOS. -MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron diversos órdenes de pago con fecha del 30 de septiembre del 2015 por concepto de "Pago de nómina del 14 al 20 de septiembre de 2015"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la documentación comprobatoria que aclara y justifica las erogaciones que se realizaron por el monto observado, como lo es, escrito aclaratorio donde el Ex Encargado de la Hacienda Municipal narra que la cantidad que se excedió se aplicó a lo que faltaba para liquidar las nóminas, dicho que es soportado con las pólizas de cheque respectivas mismas que se encuentran debidamente acreditadas por las nóminas, las cuales al ser cuantificadas se advierte que suman el excedente de la póliza de cheque 17886 y la suma del cheque antes referido, corroborando de esta manera que la suma de los cheques 17855 y 17886 se encuentra debidamente soportado con las nóminas de las diferentes dependencias, mismas que están debidamente firmadas, certificando con esto la correcta comprobación de los recursos acorde con el concepto reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 3000-3600-361.- FOLIO No. 887 AL 889.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó la orden de pago con fecha del 30 de septiembre del 2015, por concepto de: "Pago de renta de equipo de sonido"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se aprueba al Presidente Municipal el gasto directo hasta por un máximo de \$50,000.00 (durante la presente administración 2012 - 2015 sin necesidad de someterlo a consideración del pleno, dejando de manifiesto que el monto reportado no excede de los parámetros autorizados, en este contexto cabe señalar que se remiten diversos comprobantes fiscales, los cuales acreditan la suma de observada, teniéndose con comprobado en sus totalidad el monto observado, mismo que resulta ser acorde con lo reportado. Asimismo, exhiben el contrato de prestación de servicios y arrendamiento que firman y celebran por una parte el municipio auditado, y por la otra parte la persona física contratada en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, por ultimo agregan copia de la memoria fotográfica correspondiente al arrendamiento de equipos de luz y sonido en distintos eventos, fotografías que permiten verificar la realización de los diversos eventos, de lo cual se determina que el prestador de servicio cumplió con lo pactado en el

contrato antes citado, siendo procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 200-2100-215.- FOLIO No. 847 AL 852.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó la orden de pago con fecha 30 de septiembre del 2015 por concepto de: "Pago de revistas para informe anual"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se aprueba al Presidente Municipal el gasto directo hasta por un máximo de \$50,000.00 (durante la presente administración 2012 - 2015 sin necesidad de someterlo a consideración del pleno, dejando de manifiesto que el monto reportado no excede de los parámetros autorizados, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en este contexto cabe señalar que se remiten el contrato de prestación de servicios que firman y celebran por una parte el municipio auditado y por la otra la persona física contratada, instrumento legal que evidencia términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben, certificando que el monto ejercido es parte integrante del total pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso que pudiese causar un daño al erario público en razón de lo convenido. Además de lo anterior, exhiben revista del tercer informe de Gobierno Municipal, ejemplar que detalla cada una de las acciones realizadas durante el último año de gestión de la administración 2014-2015, documento que evidencia que el cabal cumplimiento del servicio contratado; por ultimo agregan el informe de actividades el cual coincide con la prestación de servicio, en base a lo anterior este órgano técnico determina que los sujetos auditados presentaron los medios de prueba idóneos para acreditar que el egreso observado fue aplicado en el concepto observado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 6000-6100.- FOLIO No. 847-852.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó la orden de pago con fecha del 30 de septiembre del 2015, por concepto de: "Pago de material de construcción"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se aprueba al Presidente Municipal el gasto directo hasta por un máximo de \$50,000.00 (durante la presente administración 2012 - 2015 sin necesidad de someterlo a consideración del pleno, dejando de

manifiesto que el monto reportado no excede de los parámetros autorizados, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en este contexto cabe señalar que se remiten copia de la solicitud de apoyo firmada por la persona física beneficiada en la cual manifiesta que tiene la necesidad de construir un pequeño cuarto para su hija que tiene problemas con los riñones; asimismo exhiben copia del agradecimiento que emite el solicitante al Presidente Municipal, donde especifica que recibió el material de construcción solicitado, trayendo anexa la credencial para votar con fotografía del beneficiario; por último presentan memoria fotografía de dicho material así como la recepción del mismo, al efecto se valida que la persona que recibió los recursos a manera de apoyo realizó los trámites administrativos pertinentes para que le fueran entregados los mismos, además de corrobora que este los utilizó para los fines que se manifestaron dentro de su solicitud de apoyo, en base a lo anterior este órgano técnico determina que los sujetos auditados presentaron los medios de prueba idóneos para acreditar que el egreso observado fue aplicado en el concepto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: FOLIO No. 403 AL 405.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó el comprobante de transferencia electrónica con fecha del 14 de septiembre del 2015, por concepto de: "...Carro SENTRA"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de la documentación comprobatoria que aclara y justifica la erogación que se realizó, como lo es la copia certificada de la nómina correspondiente al pago de aguinaldos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 la cual asienta el pago por dicho concepto a favor del empleado municipal, misma que registra una retención y un total a pagar; con lo cual, se corrobora que en su momento al servidor público que se reporta, le fue descontada dicha cantidad de su aguinaldo en el mes de diciembre, ya que se advierte que el egreso fue a manera de anticipo de esta prestación en el mes de septiembre, validando que el recurso que en su momento se aplicó en la transferencia observada fue recuperado en favor de las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO AYUTLA-SAN PÍO, DE LA MORITA KM. 0+000 AL KM. 4+000 (LA CHALE).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de camino Ayutla-San Pío, de La Morita km. 0+000 al km. 4+000 (La Chale)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es, certificación del acuerdo de ayuntamiento donde se aprueba la ejecución de la obra observada, así por el monto; asimismo exhiben las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como el presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, mismo que se encuentra debidamente soportado mediante las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra, en el mismo sentido adjuntan los números generadores en los cuales se especifica detalladamente de cada uno de los conceptos los volúmenes ejecutados, clave, unidad, medidas, espesores, cálculos y resultados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados. Complementan el expediente técnico de la obra mediante la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, anexando la minuta de terminación de obra, mediante la cual se hace constar que el gasto materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad.

A su vez, los sujetos auditados exhiben acta de adjudicación en la cual se aprueba que la empresa beneficiada, realice parte de los trabajos de la obra en análisis, asimismo presentan el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, los cuales acuerdan que "...El Gobierno Municipal, encomienda al El Contratista, y este se obliga a ejecutar los trabajos consistentes en: trabajos presentados en las partidas del presupuestado correspondientes a preliminares, terracerías pavimentación del camino, de conformidad con el proyecto...", instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben, certificando que la cantidad erogada es acorde con la pactada; igualmente agrega las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como el escrito de notificación de inicio los trabajos y la designación de supervisor.

También anexan el presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, mismo que se encuentra debidamente soportado mediante las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran

debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra, en el mismo sentido adjuntan las estimaciones de obra, así mismo complementan el expediente técnico de la obra mediante el programa de obra, signado el servidor público autorizado, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, así como copias certificadas de la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, anexando las fianzas por garantía de anticipo, de cumplimiento y por defectos y vicios ocultos; adicionando el escrito de terminación de los trabajos contratados. Por último adjuntan el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes acompañando del finiquito de obra y el acta de entrega recepción mediante la cual se atestigua de manera documentada que la obra se encuentra concluida en su totalidad y entregada a entera satisfacción, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO O CRUCERO SAN PÍO KM. 0+000 A TEPOSPIZALOYA KM. 5+000.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Reconstrucción de camino o cruceo San Pío km. 0+000 a Tepospizaloya km. 5+000"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia del acuerdo de ayuntamiento que aprueba el monto de la obra, la celebración del convenio y ejecutarla mediante la modalidad de administración directa, así como el Convenio colaboración, participación y ejecución. que celebra el Gobierno del Estado y por la otra el municipio auditado, en el cual acuerdan la "...reconstrucción de la obra observada, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes, anexando los recibos ingresos emitidos por la Hacienda Municipal por la aportación efectuada por el Gobierno Estatal. De igual forma incorporan a la acreditación presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar,

especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, mismo que se encuentra debidamente soportado mediante las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra, en el mismo sentido adjuntan las tablas de volumetría y los números generadores en los cuales se especifica detalladamente de cada uno de los conceptos los volúmenes ejecutados, clave, unidad, medidas, espesores, cálculos y resultados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados. Así mismo complementan el expediente técnico de la obra mediante el programa de obra, signado el servidor público autorizado, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, de igual forma se integra la validación del proyecto trayendo anexo dicho proyecto ejecutivo en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que se efectuaron los estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, así como copias certificadas de la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, anexando la memoria de gastos así como el acta de terminación de obra, documentos mediante los cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: MODERNIZACIÓN CAMINO CRUCERO SAN PÍO-SAN MIGUEL DE LA SIERRA, SEGUNDA ETAPA, KM. 1+600 AL KM. 3+500.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Modernización camino crucero San Pío-San Miguel de La Sierra, segunda etapa, km. 1+600 al km. 3+500”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia del acuerdo de ayuntamiento que aprueba el monto de la obra, la celebración del convenio y ejecutarla mediante la modalidad de administración directa, así como el Convenio colaboración, participación y ejecución. que celebra el Gobierno del Estado y por la otra el municipio auditado, en el cual acuerdan la ejecución de la obra observada, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes, anexando el recibo ingresos emitido por la Hacienda

Municipal por la aportación efectuada por el Gobierno Estatal. De igual forma incorporan a la acreditación presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, mismo que se encuentra debidamente soportado mediante las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra, en el mismo sentido adjuntan las tablas de volumetría y los números generadores en los cuales se especifica detalladamente de cada uno de los conceptos los volúmenes ejecutados, clave, unidad, medidas, espesores, cálculos y resultados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados. Así mismo complementan el expediente técnico de la obra mediante el programa de obra, signado el servidor público autorizado, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, de igual forma se integra la validación del proyecto, trayendo anexo dicho proyecto en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, así como copias certificadas de la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra; adjuntando en acta de entrega recepción de obra, documentos mediante los cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 1000-1500-152 Y 1000-1300-132.- FOLIO No. VARIOS. -MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago elaboradas a nombre de diversos funcionarios, por concepto de: "Pago por liquidaciones laborales"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de los cálculos de los finiquitos entregados, a los cuales se anexaron los soportes documentales que los avalan y de los cuales se puede advertir que los conceptos que integran el finiquito son procedentes en razón de lo que establece la legislación en la materia; asimismo anexan los nombramientos

laborales, las nóminas las cuales asientan que diversas personas físicas fueron parte de la plantilla de trabajadores al servicio del municipio auditado, por ultimo agregan copia de las credenciales para votar de las personas físicas referidas mismas que recibieron en finiquito conforme a la ley, conjunto de documentos que acreditan que los finiquitos materia de la presente observación se entregaron conforme a lo estipulado en la ley, asimismo se acredita que los finiquitados eran servidores públicos del municipio de Ayutla, Jalisco, cuando fueron finiquitados, al efecto se advierte que les asistió el derecho de recibir los recursos a manera de finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 3000-3500-351.- FOLIO No. VARIOS. -MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron diversas órdenes de pago, las cuales no cuentan con documentación comprobatoria alguna; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de la documentación comprobatoria que aclara y justifica las erogaciones que se realizaron según las órdenes de pago señaladas, como lo son las copias certificadas de la nóminas del correspondiente a obras públicas las cuales acreditan el destino final de los recursos públicos observados, con lo cual, se tiene por comprobado que los recursos en efecto fueron recibidos por los trabajadores al efecto reportados en dichas nóminas, teniéndose por justificado el destino de los recursos en razón de lo reportado, asimismo presentan los nombramientos laborales, correspondientes a las nóminas, certificando que los relacionados en dichas en nominas en efecto son trabajadores del ente auditado, por lo cual, les asiste el derecho de recibir los recursos a manera de pagos quincenales respecto de los trabajos realizados en el área de obras públicas, conjunto de documentos que acreditan que el egreso observado se aplicó para el pago de la nómina antes citadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 1000-1100-111.- FOLIO No. 1115-1121.-MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 3 de octubre de 2015, elaborada por concepto de: "Apoyo a persona de escasos recursos con gastos funerales"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba la disposición por parte del Presidente Municipal disponga de hasta \$50,000.00 para gastos dirigidos a la funcionalidad del H. Ayuntamiento, sin previo consentimiento del cuerpo edilicio en Sesión...", dejando de manifiesto que el monto reportado no excede de los parámetros autorizados, además de corroborar que las autoridades

responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, presentan escrito aclaratorio, en el cual el Encargado de la Hacienda Municipal manifiesta que la orden de pago observada y elaborada por concepto de “apoyo a personas con escasos recursos con gastos funerarios. Agregando y aclarando que la persona física que recibe el apoyo económico observado trabaja en tesorería y fue ella quien acudió al banco a cambiar el cheque para entregar el apoyo a la persona física beneficiada, dicho que se acredita con copia del nombramiento laboral a favor de la persona que aparece recibiendo el apoyo derivado de la orden de pago observada, como auxiliar de Hacienda Municipal y copia de su identificación oficial con fotografía, conjunto de documentos que acreditan que efectivamente dicha persona, labora en Tesorería del municipio de Ayutla, Jalisco, de lo cual se desprende que la funcionaria pública solo cumplía con sus funciones de auxiliar de hacienda, por lo cual queda plenamente aclarado porque la póliza de cheque, la orden de pago y la orden pago recibo salieron a nombre de la servidora pública antes nombrada, toda vez que ella se encargó de realizó los tramites administrativo necesarios para entregar en efectivo el apoyo económico a la persona beneficiada. Cabe hacer mención que los sujetos auditados presentaron la solicitud de apoyo que realiza la persona física beneficiada en el cual le pide al Presidente municipal el apoyo económico para cubrir gastos funerarios de mis familiares, solicitud que es respaldada con la factura que fue emitida por a favor del Municipio de Ayutla, Jalisco, por concepto “...servicios funerarios...”, por la cantidad observada, de lo cual se advierte el nombre de la persona que en efecto solicito el apoyo, así como la comprobación de los recursos en los términos reportados, al efecto no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 2119-001-016- FOLIO No. 134-167.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó el cheque de fecha 5 de noviembre de 2015 expedido por concepto de: “Gastos del festival “Ma y yo” realizado del 3 al 8 de mayo de 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba “...la erogación mínima aproximada de \$100,000.00, más lo que resultara esencial para el óptimo desarrollo del proyecto del Festival Ma y Yo 2015 a través del Fondo Jalisco Animación Cultural...”; dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en este contexto cabe señalar que se remiten los cinco contratos de prestación de servicios que celebra el municipio auditado con diversos proveedores, servicios que van enfocado a la realización del Proyecto del Festival Ma y Yo 2015, instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes, certificando que de la suma de dichos contratos la cantidad que se pacta en los

mismos, resulta ser acorde con lo ejercido, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el egreso que se reporta con respecto a lo contratado, asimismo exhiben la memoria fotográfica de las diversas presentación que realizaron los proveedores contratados para la realización del evento antes mencionado, lo cual acreditan que el prestador de servicio cumplió cabalmente con las obligaciones pactadas en los documentos contractuales antes citados, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 5130-900-100.- FOLIO No. 930-932-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron tanto la póliza de egreso de fecha 30 de noviembre de 2015 como la orden de pago, elaboradas por concepto de: "Pago de renta de mueble"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba la disposición por parte del Presidente Municipal disponga de hasta \$50,000.00 para gastos dirigidos a la funcionalidad del H. Ayuntamiento, sin previo consentimiento del cuerpo edilicio en Sesión, dejando de manifiesto que el monto reportado no excede de los parámetros autorizados, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en este contexto cabe señalar que se remite el contrato de arrendamiento que firman y celebran por una parte el municipio auditado y por la otra la persona física arrendadora, en el que se establecieron los derechos y obligaciones de ambas partes, al efecto se valida que el monto ejercido es acorde con lo pactado, por ultimo exhiben escrito aclaratorio donde el Encargado de la Hacienda manifiesta que el mobiliario arrendado fue utilizado para el evento del 20 de noviembre de 2015, escrito que coincide con lo pactada en el documento contractual antes valorado, por lo cual se considera que los sujetos auditados presentaron los medios de pruebas idóneos para acreditar el egreso observado, determinando que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: - FOLIO No. 1970-1976.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó el cheque fecha ilegible expedido por concepto de: "Complemento de pago de cheques varios de diferentes funcionarios por liquidaciones"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento donde los regidores validan el pago de los finiquitos de los empleados de ayuntamiento, dejando de

manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo presentan copia certificada de los cálculos de finiquito de los servidores públicos finiquitados; asimismo anexan sus respectivos nombramientos laborales, y las nóminas en las cuales se asientan que dichas personas físicas fueron parte de la plantilla de trabajadores al servicio del municipio auditado, por último agregan copia de las credenciales para votar de las personas antes citada mismas que recibieron en finiquito conforme a la ley, conjunto de documentos que acreditan que los finiquitos materia de la presente observación se entregaron conforme a lo estipulado en la ley, asimismo se acredita que los finiquitados eran servidores públicos del municipio de Ayutla, Jalisco, cuando fueron finiquitados, con lo cual se corrobora que les asistió el derecho de recibir los recursos con motivo del término de la relación laboral; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN COLONIA BUROCONSA EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Ampliación de Red de Agua Potable en Colonia Buroconsa en la Cabecera Municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del acta de ayuntamiento que aprueba la ejecución de la obra por el monto observado, así como el acta de adjudicación en la cual se aprueba que la empresa contratada realice parte de los trabajos de la obra en análisis, asimismo presentan el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, los cuales acuerdan que el Gobierno Municipal, encomienda al Contratista, y este se obliga a ejecutar los trabajos consistentes, en la construcción de infraestructura social en la cabecera municipal, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado; igualmente agrega el proyecto ejecutivo con las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como el escrito de notificación de inicio los trabajos y la designación de supervisor. También anexan el presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, mismo que se encuentra debidamente soportado mediante las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron

en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra, en el mismo sentido adjuntan las estimaciones de obra, así mismo complementan el expediente técnico de la obra mediante el programa de obra, signado el servidor público autorizado, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, así como copias certificadas de la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, anexando las fianzas por garantía de anticipo, de cumplimiento y por defectos y vicios ocultos; adicionando el escrito de terminación de los trabajos contratados. Por último adjuntan el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes acompañando del finiquito de obra, minuta de terminación y el acta de entrega recepción mediante la cual se atestigua de manera documentada que la obra se encuentra concluida en su totalidad y entregada a entera satisfacción, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ASFALTO, INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE NETZAHUALCÓYOTL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de Pavimento de Asfalto, Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias, Banquetas y Machuelos en la calle Netzahualcóyotl”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del acta de ayuntamiento que aprueba la ejecución de la obra, así como el acta de adjudicación en la cual se aprueba que la empresa contratada, realice parte de los trabajos de la obra en análisis, asimismo presentan el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, los cuales acuerdan que el Gobierno Municipal, encomienda al Contratista, y este se obliga a ejecutar los trabajos consistentes, en la construcción de infraestructura social en la cabecera municipal, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado; igualmente agrega el proyecto ejecutivo con las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como el escrito de notificación de inicio los trabajos y la designación de supervisor. También anexan el presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, mismo que se encuentra debidamente soportado mediante las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran

debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra, en el mismo sentido adjuntan las estimaciones de obra, así mismo complementan el expediente técnico de la obra mediante el programa de obra, firmado el servidor público autorizado, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, así como copias certificadas de la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, anexando las fianzas por garantía de anticipo, de cumplimiento y por defectos y vicios ocultos; adicionando el escrito de terminación de los trabajos contratados. Por último adjuntan el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes acompañando del finiquito de obra, minuta de terminación y el acta de entrega recepción mediante la cual se atestigua de manera documentada que la obra se encuentra concluida en su totalidad y entregada a entera satisfacción, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe Final de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las

observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.